

Informática 34406-23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 878 - 2023 - MPJA

Jaén,

11 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 126 – 2023 – MPJ-OGPP-OPMI/LBEB, de fecha 08 de setiembre de 2023 (Expediente Administrativo N° 34406 – 2023), y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 6° de la citada ley, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TULO del Decreto Legislativo N° 1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País.

El numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación, establece que: La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función a la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/inversiones/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la Entidad.

Que, el numeral 09.2 del artículo 9 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende entre otras etapas, la Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización, el cual tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Asimismo, el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, dispone que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

A través de Informe N° 126 – 2023 – MPJ-OGPP-OPMI/LBEB, de fecha 08 de setiembre de 2023 (Expediente Administrativo N° 34406 – 2023), el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al Alcalde de la Provincia de Jaén, Aprobar los Criterios de Priorización propuestos, mediante Acto resolutivo y publicar en el Portal Institucional, conforme lo establece el numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, en consecuencia, visto el Informe del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Jaén, criterios mediante los que se definen los servicios prioritarios que se articulan a la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, y que responden al diagnóstico de brechas elaborado en el proceso de PMI 2025-2027; servicios sobre los que se definirán las intervenciones de inversión a trabajar en el periodo multianual 2025-2027.

ANEXO 02 DE PMI

SERVICIOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL

| PRIORIDAD | ID | DESCRIPCION |
|-----------|-----|---|
| 1 | 327 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO |
| | 384 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS |
| | 240 | SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL |
| 2 | 431 | SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO |
| | 432 | SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL |
| 3 | 401 | SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL |
| 4 | 255 | SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO |
| 5 | 292 | SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS. |
| 6 | 266 | SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS |
| 7 | 408 | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA |
| 8 | 311 | SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL |
| 9 | 288 | SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA |
| 10 | 412 | SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| 11 | 289 | SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA |
| 12 | 358 | SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE |
| 13 | 312 | SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - PRITE |





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

| SERVICIOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL | | |
|-------------------------------------|-----|--|
| PRIORIDAD | ID | DESCRIPCION |
| 14 | 395 | SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA |
| 15 | 339 | SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR |
| 16 | 251 | SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD |
| 17 | 252 | SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS |
| 18 | 341 | SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRO SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL |
| 19 | 319 | SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS |
| 20 | 296 | SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES |
| 21 | 422 | SERVICIOS DE ATENCIÓN O CUIDADO EN HORARIO DIURNO O NOCTURNO DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES |
| 22 | 340 | SERVICIO DE CUIDADO DIURNO |
| 23 | 268 | SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA |
| 24 | 287 | SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA |
| 25 | 386 | SERVICIOS BIBLIOTECARIOS |
| 26 | 351 | SERVICIO AEROPORTUARIO DE PASAJEROS Y CARGA |
| 27 | 232 | SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE |
| 28 | 304 | SERVICIO PORTUARIO |
| 29 | 405 | SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA |
| 30 | 356 | SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL |
| 31 | 284 | SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL |
| 32 | 352 | SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA |
| 33 | 257 | SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD |
| 34 | 256 | SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO |
| 35 | 349 | SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO |
| 36 | 434 | SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA |
| 37 | 425 | SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE |
| 38 | 418 | SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO |
| 39 | 329 | SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL |
| 40 | 402 | SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS |





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

| SERVICIOS DE COMPETENCIA PROVINCIAL | | |
|-------------------------------------|-----|---|
| PRIORIDAD | ID | DESCRIPCION |
| 41 | 310 | SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES |
| 42 | 357 | SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL |
| 43 | 238 | AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS |
| 44 | 355 | SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA |
| 45 | 430 | SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS |
| 46 | 326 | SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE SUELOS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA |
| 47 | 381 | SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD |
| 48 | 263 | SERVICIOS ECOSISTÉMICOS |
| 49 | 231 | SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS |
| 50 | 377 | SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES |
| 51 | 291 | SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA |
| 52 | 361 | SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO |
| 53 | 243 | SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO |
| 54 | 344 | SERVICIOS DE INFORMACION |
| 55 | 424 | SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES |
| 56 | 222 | SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE